

de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieren aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 28 de abril de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangotxi.

ORDEN de 7 de mayo de 1971 por la que se rectifica el número de plazas anunciadas para Escuelas volantes (Maestras), en la provincia de Navarra, del concurso-oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocado en 24 de octubre de 1970.

Imo. Sr.: Vistas las instancias deducidas por doña María Jesús Arbeca Gurrea, doña María Piedad Arbeca Gurrea, doña María Josefa Arista Villanueva, doña Consuelo Benito Rafart, doña Rosa María Maldonado Ballaz, doña Camilo Yoldi García y doña Amalia Verda Legarra, todas ellas Maestras de Primera Enseñanza participantes en la provincia de Navarra en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo del Magisterio, convocado por Orden de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y en que se anunció entre otras plazas, tres vacantes de Escuelas volantes para Maestras en la referida provincia, instancias en las que solicitan que comprobada la existencia de siete de tales plazas vacantes en aquella provincia, y disponiéndose en la convocatoria que se anuncian las plazas existentes de Escuelas volantes, se ha incurrido por la Administración en un error de hecho, y en consecuencia, se proceda a su rectificación asignando a aquel Tribunal las citadas siete plazas para su provisión en el concurso-oposición en desarrollo.

Resultando que por Orden de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), se convocó concurso-oposición para cubrir cinco mil plazas para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, y además las plazas de Escuelas volantes vacantes a la sazón; y en la relación que con tal Orden se publicaba figura la provincia de Navarra con nueve plazas de Escuelas volantes para varón y tres para Maestras;

Resultando que por Orden de 28 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), se nombraron los Tribunales que habrían de juzgar las citadas oposiciones, y en el número 8.º de la misma se rectificaba el anuncio de plazas de Escuelas volantes que afectaban a las provincias de Lérida, Tarragona, Teruel y Valladolid, y ello en base a las oportunas comunicaciones cursadas en su momento por las respectivas Delegaciones, sin que con referencia a Navarra se recibiese ninguna notificación ni por la propia Delegación ni tampoco por las interesadas, lo que dió lugar a que en el cuadro anexo a la referida Orden vieriesen a aparecer tres plazas de Escuelas volantes para Maestras, para su provisión por tal oposición;

Resultando que con fecha 24 de marzo tienen entrada en el Departamento sendas instancias firmadas por don Jesús Arbeca Martínez y don Fermín Yoldi Azpurren, ambos Maestros nacionales y en su calidad de padres de opositoras participantes en la referida oposición, solicitan se rectifique el anuncio de vacantes de plazas de Escuelas volantes a proveer por Maestras en tal oposición por constarles existen en la provincia de Navarra siete vacantes en la fecha de convocatoria, en lugar de las tres anunciadas;

Resultando que con fecha 28 de abril último cursan sus instancias las opositoras citadas al principio de la presente, insistiendo en igual petición de que, al comprobarse la existencia de un error en cuanto al número de plazas de Escuelas volantes

vacantes en la provincia de Navarra, se proceda por la Administración a su debida rectificación para su provisión en la oposición en marcha, a que corresponden;

Resultando que recabado el oportuno informe de la Delegación del Departamento en Navarra, confirma ésta la existencia de siete plazas de Escuelas volantes para Maestras en la fecha de la convocatoria de la oposición;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, así como la Orden de convocatoria de la oposición de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y

Considerando que se ha comprobado, efectivamente, la existencia de un error de hecho al anunciarse el número de plazas de Escuelas volantes para Maestras existentes en la provincia de Navarra a la fecha de publicación de la convocatoria de la oposición, ya que son siete las existentes en lugar de las tres anunciadas, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo prevenido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales y de hecho, y que tal rectificación no contraviene en modo alguno la Reglamentación General para Ingreso en la Función Pública, por cuanto no se trata de un aumento de plazas sino tan sólo de rectificar el verdadero número de las existentes en Escuelas volantes para Maestras en la provincia de Navarra en la fecha de convocatoria, y que según la cual han de proveerse en la misma,

Este Ministerio ha resuelto rectificar el número de plazas de Escuelas volantes para Maestras, a proveer en la provincia de Navarra en el concurso-oposición convocado por Orden de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), en el sentido de que son siete en lugar de las tres que en la mencionada Orden figuran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Imo. Sr. Director general de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se dan normas para el desarrollo del cursillo teórico-práctico que han de realizar los opositores seleccionados para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

La Orden de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, establece, en su artículo 5.º, párrafo penúltimo, que los candidatos seleccionados, una vez superadas las pruebas eliminatorias, realizarán un cursillo teórico-práctico de cuatro semanas de duración, y cuyo contenido será el que figura en el anexo V de la Orden de 29 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), indicándose que, en su momento, por la Dirección General se darán las oportunas instrucciones para el adecuado desarrollo de los contenidos a que se hace referencia.

Para dar cumplimiento a todo ello, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—El cursillo se realizará en sesiones prácticas, de tres horas de duración, por la mañana, y en sesiones teórico-prácticas, de dos horas de duración, por la tarde.

Segundo.—El cursillo se iniciará en todas las provincias el día 17 de mayo del año en curso, terminando el 17 de junio del mismo.

Tercero.—La dirección y responsabilidad del cursillo corresponderá, en cada provincia, a una Comisión, integrada por el Director de la Escuela Normal, el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria y los Maestros Secretarios de los Tribunales respectivos. La dirección de la Comisión recaerá en la persona de más edad entre el Inspector Jefe o Director de la Normal. Dicha Comisión mantendrá la relación oportuna con los Tribunales, a fin de coordinar las actividades del cursillo con la oposición.

Cuarto.—En cada provincia se constituirá un solo grupo, a los efectos del cursillo, con la totalidad de los candidatos de uno y otro sexo, a excepción de aquellas en que el número sea superior a ciento, en cuyo caso se desdoblará el grupo a partir de esta cifra, y de acuerdo con la distribución de vacantes a que se refiere la Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo).

Quinto.—Las sesiones de la mañana tendrán lugar en distintos Colegios Nacionales y Escuelas Graduadas de la capital, a los que serán adscritos los candidatos en número reducido por la Dirección del cursillo.

Las sesiones teórico-prácticas de la tarde se celebrarán en las Escuelas Normales, a razón de dos lecciones por día.

La asistencia, tanto a unas sesiones como a otras, será absolutamente obligatoria para la totalidad de los aspirantes.

Sexto.—En las sesiones de la mañana, en los Centros docentes primarios, los aspirantes participarán en las actividades y realizarán ejercicios y trabajos prácticos de acuerdo con los apartados a) y b) del anexo de esta Resolución.

La Comisión a que se hace referencia en el número tercero de la presente determinará dónde y cómo han de verificarse estas prácticas en función del contenido del citado anexo. La distribución de tareas concretas a los aspirantes se hará con la colaboración de los Directores de los Centros.

Séptimo.—Para las sesiones teórico-prácticas de la tarde se adjuntan los correspondientes cuestionarios (anexo), cuyos cuarenta temas serán desarrollados íntegramente, seguidos de las correspondientes prácticas o demostraciones que procedan.

Octavo.—La Comisión citada hará la distribución de los temas entre el Profesorado de las Escuelas Normales, la Inspección de Enseñanza Primaria y el personal especializado que se juzgue más idóneo.

Noveno.—Para la evaluación del aprovechamiento de cada aspirante en las actividades de este cursillo se atenderá a las normas siguientes:

1) De las sesiones prácticas de la mañana, mediante la observación de sus actuaciones y el examen de los trabajos y fichas. A ello se unirá la calificación de la memoria-resumen.

Esta supervisión corresponde a la Comisión encargada de la dirección del cursillo. Se podrá recabar el asesoramiento del Director y Profesorado del Centro donde se han verificado estas prácticas.

2) La calificación de las sesiones teórico-prácticas de la tarde se realizará por la Comisión encargada de la dirección del cursillo, que se auxiliará de dos de los Profesores que actuaron en el desarrollo de los cuestionarios, designados libremente por la misma, siendo uno Profesor de la Escuela Normal, y otro, Inspector de Enseñanza Primaria.

Finalizadas la totalidad de las sesiones teórico-prácticas, los aspirantes entregarán a la citada Comisión una memoria crítica con las aportaciones personales que estimen oportuno.

Décimo.—Para la calificación de las sesiones prácticas de la mañana, cada miembro de la Comisión otorgará una puntuación de 0 a 10 a cada aspirante, obteniéndose la media.

Para la calificación de las sesiones teórico-prácticas de la tarde, cada miembro de la Comisión otorgará igualmente una puntuación de 0 a 10 a cada opositor. Se obtendrá la puntuación definitiva de este cursillo con la media de ambas.

Para esta evaluación, la Comisión podrá asesorarse del Profesorado que ha intervenido en el cursillo.

Undécimo.—Finalizado el cursillo, la dirección del mismo enviará al Presidente o Presidentes de los Tribunales de oposición la calificación alcanzada por cada opositor.

Duodécimo.—Esta puntuación se sumará a las calificaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios y a la nota media del expediente académico a efectos de ordenación de la propuesta por el Tribunal, conforme al artículo 33 de la citada Orden de 24 de octubre de 1970.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1971.—El Director general, Angeles Galino.

Sres. Directores de Escuelas Normales, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Presidentes de los Tribunales de la Oposición a Ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

ANEXO

En el desarrollo del presente cuestionario se recomienda dar un carácter eminentemente práctico a los temas. Solo los correspondientes a los apartados a-2), a-3), a-4) y b) (veintidos en total) pueden desarrollarse como conferencia-coloquio, por lo que podrían ser combinados con los de los apartados a-1) y c) (dieciocho), a efectos de las dos clases diarias, tomando uno de cada bloque.

a-1) Contenido de los problemas prácticos inmediatos que afectan a toda inicial organización y funcionamiento de una Institución escolar:

1. Inscripción, registro y sistemas de clasificación de escolares.
2. Cuestionarios, programas y horario escolar.
3. Preparación del trabajo escolar.
4. Expediente del alumno: fichas psico-pedagógicas. Evaluación continua del rendimiento escolar y documentos de la evaluación en la E. G. B.
5. Aspectos administrativos de un Centro escolar. Registros, archivo, estadística.
6. Relaciones humanas en el Centro escolar: con Dirección, Maestros, padres, comunidad local.
7. Los órganos de la Administración educativa y sus relaciones con la E. G. B. (organismos provinciales y locales; Inspección, Delegación, Sanidad, etc.).
8. Organización y funcionamiento de la Biblioteca escolar. Preparación de exposiciones escolares. Periódicos murales, cuadernos escolares, etc.
9. Organización del Comedor y transporte escolares.
10. Organización de las asociaciones extraescolares: de amigos de la Escuela, de padres, de ex alumnos, etc.

11. Organización de clubs de deporte, competiciones y actividades análogas.

12. Organización de otros clubs (cine, teatro, música, fotografía, etc.).

13. Becas y protección escolar. Selección de becarios: tramitación de solicitudes. Orientación sobre ayuda a niños subnormales; solicitud y tramitación.

a-2) Conocimiento y manejo de medios audiovisuales:

14. Utilización didáctica de los medios audiovisuales.

15. Características y manejo de aparatos de proyección y de sonido.

16. Aprovechamiento didáctico de las emisiones de radio y televisión escolares.

17. Utilización del material audiovisual en el aprendizaje de idiomas.

a-3) Utilización del material escolar:

18. Utilización de material escolar de Geografía e Historia: Mapas, láminas, esferas, atlas, sistemas de representación cartográfica, material de arte y museos.

19. Utilización de material de Matemáticas: Pesas y medidas, cuerpos geométricos, material didáctico de Matemática moderna.

20. Utilización de material de Ciencias: Colecciones de minerales, hojas, insectos, cristalografía esqueleto humano, etc.

21. Utilización de material escolar en Física (aparatos más elementales, vasos comunicantes, dilatación de cuerpos, presión atmosférica, densidad, equipo de meteorología, calorimetría, sonido, luz electricidad y magnetismo) y en Química (juegos de combinaciones de átomos y otro material elemental).

22. Manualizaciones y prácticas tecnológicas: Utilización de la madera, herramientas de Mecánica y Electricidad. Utilización del material de expresión artística: Acuarelas, óleo, paleta, escañola, madera, lápices plastilina, compases y reglas.

23. Utilización adecuada de material fijo y móvil para Educación Física.

24. Utilización de material escolar en Música: Cancioneros, repertorio, discotecas, material instrumental.

a-4) Utilización y valoración de «tests» escolares:

25. Aplicación, valoración e interpretación de pruebas psicométricas.

26. Aplicación, valoración e interpretación de pruebas objetivas y «tests» de instrucción.

27. Inadaptación y fracaso escolar.

28. Diagnóstico. Orientación personal, escolar y profesional del alumno.

b) Información sobre las directrices de la actual política educativa. Sistemas modernos de la administración escolar y aspectos sociológicos y económicos de la educación:

29. La política educativa española. La Ley General de Educación. Calendario de la reforma educativa.

30. Planificación educativa: tendencias y técnicas. La nueva orientación pedagógica de la E. G. B.

31. Estructura del sistema escolar español. Nueva estructura del Ministerio de Educación y Ciencia.

32. Aspectos sociológicos de la educación. La educación como factor de integración, cambio y liberación social.

33. Aspectos económicos de la educación. Educación y Planes de Desarrollo Económico. Inversiones y financiación de la educación.

34. Información sobre la política juvenil actual. Relaciones con la Delegación Nacional de Juventudes y Sección Femenina: Legislación. Actividades complementarias; estímulos y concursos para el Magisterio. Escuelas de padres.

35. Centros pilotos experimentales y autorización para la experimentación en Centros ordinarios. El programa de necesidades docentes para la redacción de proyectos de Centros de E. G. B.

c) Elaboración y estructuración de Unidades Didácticas (1):

36. Las Unidades Didácticas en los cuestionarios nacionales y su programación. La globalización en los dos primeros cursos.

37. Actividades para el desarrollo de las distintas Unidades Didácticas diferenciadas en los cursos tercero y cuarto.

38. Actividades para el desarrollo de las Unidades Didácticas sistematizadas en los cursos quinto y sexto.

39. Actividades para el desarrollo de las distintas Unidades Didácticas sistematizadas en los cursos séptimo y octavo.

40. Los libros de trabajo de los alumnos y las Unidades Didácticas. Ficha-guion preparación de la Unidad Didáctica por parte del Maestro.

(1) Los opositores confeccionarán varias fichas de preparación de Unidades Didácticas con actividades en cada sector de conocimientos y las desarrollarán durante algunas sesiones de la mañana ante escolares, bajo la orientación del Maestro y del Director del Centro, con la supervisión del Tribunal.